



**ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN EL CHACO**

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 0005-A-2023

CÓDIGO DEL PROCESO: SIE-CHACO-011-2022

ADJUDICACIÓN: “ADQUISICION DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL, EQUIPOS DE PROTECCION COLECTIVA PARA EL PERSONAL OPERATIVO Y TÉCNICOS DE CAMPO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN EL CHACO, PARA EL PERÍODO 2022”.

El ingeniero Álvaro Javier Chávez Vega, alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Chaco, en uso de las atribuciones que le concede el artículo 9, 59 y 60, literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador señala que, *“El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada...”*;

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que, los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;

Que, Art. 254 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que, *“Cada distrito metropolitano autónomo tendrá un concejo elegido por votación popular. La alcaldesa o alcalde metropolitano será su máxima autoridad administrativa...”*;

Que, el Art. 288 de la Constitución de la República del Ecuador establece que, las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social, priorizando la adquisición de productos y servicios nacionales;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición, arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las entidades que integran el Régimen Seccional Autónomo;

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se dictó para la correcta aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el Art. 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala que, las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación;



Que, el Art. 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *"Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRAS PÚBLICAS";*

Que, el Art. 40 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *" En la contratación de consultoría por concurso público, con los resultados finales de la evaluación, la comisión técnica negociará con el oferente calificado en primer lugar los aspectos técnicos, contractuales y los ajustes de la oferta técnica y económica en comparación con lo requerido en los pliegos. De llegarse a un acuerdo, se procederá a la suscripción del acta de negociación en la que constarán los términos convenidos, la misma que deberá ser publicada en el Portal COMPRASPÚBLICAS. Si en un término máximo de hasta cinco (5) días no se llegare a un acuerdo en la negociación esta se dará por terminada y se iniciará una nueva negociación con el oferente calificado en el siguiente lugar y así sucesivamente hasta llegar a un acuerdo final de negociación o, en su defecto declarar desierto el procedimiento, según corresponda. Suscrita el acta de negociación, la máxima autoridad o su delegado, procederán a la adjudicación al oferente con el cual se haya llegado a un acuerdo final de negociación en los aspectos técnicos, económicos y contractuales";*

Que, el Art. 58 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado. conformará una comisión técnica para todos los procedimientos de contratación establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en el presente Reglamento, incluidos los procedimientos de régimen especial y procedimientos especiales cuyo presupuesto referencial sea igual o superior a multiplicar el coeficiente 0.000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio fiscal, que deberá estar integrada de la siguiente manera: 1. Un profesional designado por la máxima autoridad o su delegado, quien la presidirá: 2. El titular del área requirente o su delegado: y, 3. Un profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad o su delegado. Los miembros de la comisión técnica serán funcionarios o servidores de la entidad contratante. Si la entidad no cuenta en su nómina con un profesional afín al objeto de la contratación, podrá contratar uno para que integre de manera puntual y específica la respectiva comisión técnica; sin perjuicio de que, de ser el caso, pueda contar también con la participación de asesoría externa especializada. Conjuntamente con la aprobación de los pliegos, del cronograma y la autorización de inicio del procedimiento de contratación se conformará la comisión técnica, a excepción de los procedimientos de licitación en los cuales se conformará en la fase preparatoria para la tramitación del procedimiento y elaboración de pliegos...";

Que, el Art.129 del Reglamento General a La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *"Contratación por subasta inversa se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0.0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, y que no puedan contratar a través del procedimiento de catálogo electrónico. El Servicio Nacional de Contratación Pública establecerá el o los mecanismos para ponderar el criterio de mejor costo*



previsto en el artículo 6 número 17 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, con los criterios de valoración que permitan incentivar y promover la participación nacional establecida en el artículo 25 de la Ley...”;

Que, el Art.231 del Reglamento General a La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: “...*En el día y hora establecidos en el cronograma del procedimiento, la entidad contratante adjudicará el respectivo contrato al oferente o a los oferentes adjudicados, para la adquisición de bienes o prestación de servicios, que hayan cumplido con las condiciones de participación...*”;

Que, los Art. 5 y 6 de la Codificación y Actualización de las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, establece, las normas de uso de los módulos facilitadores de la contratación pública; y en el Art. 274 señala que en los casos en donde haya una sola oferta calificada, o un solo proveedor habilitado que presente su oferta económica inicial, la entidad contratante realizará una sesión única de negociación;

Que, desde el Art. 265 al Art. 274 de la Codificación y Actualización de las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, se establece las disposiciones relativas a los procedimientos de contratación mediante Subasta Inversa Electrónica;

Que, el perfil del proyecto para la ejecución del proceso denominado “**ADQUISICION DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL, EQUIPOS DE PROTECCION COLECTIVA PARA EL PERSONAL OPERATIVO Y TÉCNICOS DE CAMPO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN EL CHACO, PARA EL PERÍODO 2022**”, es elaborado por la Ingeniera Neyva Carrasco, Técnica de Seguridad Industrial;

Que, el Estudio de Presupuesto Referencial para la ejecución del proceso denominado “**ADQUISICION DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL, EQUIPOS DE PROTECCION COLECTIVA PARA EL PERSONAL OPERATIVO Y TÉCNICOS DE CAMPO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN EL CHACO, PARA EL PERÍODO 2022**”, es elaborado por la Ingeniera Neyva Carrasco, Técnica de Seguridad Industrial;

Que, las especificaciones técnicas para la ejecución del proceso denominado “**ADQUISICION DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL, EQUIPOS DE PROTECCION COLECTIVA PARA EL PERSONAL OPERATIVO Y TÉCNICOS DE CAMPO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN EL CHACO, PARA EL PERÍODO 2022**”, son elaboradas por la Ingeniera Neyva Carrasco, Técnica de Seguridad Industrial;

Que, el análisis costo/efectividad para la ejecución del proceso denominado “**ADQUISICION DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL, EQUIPOS DE PROTECCION COLECTIVA PARA EL PERSONAL OPERATIVO Y TÉCNICOS DE CAMPO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN EL CHACO, PARA EL PERÍODO 2022**”, es elaborado por la Ingeniera Neyva Carrasco, Técnica de Seguridad Industrial;

Que, el análisis costo/eficiencia para la ejecución del proceso denominado “**ADQUISICION DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL, EQUIPOS DE PROTECCION COLECTIVA PARA EL PERSONAL OPERATIVO Y TÉCNICOS DE CAMPO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL**”



DEL CANTÓN EL CHACO, PARA EL PERÍODO 2022”, es elaborado por la Ingeniera Neyva Carrasco, Técnica de Seguridad Industrial;

Que, el análisis costo/beneficio para la ejecución del proceso denominado **“ADQUISICION DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL, EQUIPOS DE PROTECCION COLECTIVA PARA EL PERSONAL OPERATIVO Y TÉCNICOS DE CAMPO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN EL CHACO, PARA EL PERÍODO 2022”**, es elaborado por la Ingeniera Neyva Carrasco, Técnica de Seguridad Industrial;

Que, el informe de factibilidad para la ejecución del proceso denominado **“ADQUISICION DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL, EQUIPOS DE PROTECCION COLECTIVA PARA EL PERSONAL OPERATIVO Y TÉCNICOS DE CAMPO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN EL CHACO, PARA EL PERÍODO 2022”**, es elaborado por la Ingeniera Neyva Carrasco, Técnica de Seguridad Industrial y aprobado por el Ing. Carlos Arequipa, Director de Talento Humano;

Que, el informe de necesidad de contratación para la ejecución del proceso denominado **“ADQUISICION DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL, EQUIPOS DE PROTECCION COLECTIVA PARA EL PERSONAL OPERATIVO Y TÉCNICOS DE CAMPO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN EL CHACO, PARA EL PERÍODO 2022”**, es elaborado por la Ingeniera Neyva Carrasco, Técnica de Seguridad Industrial y aprobado por el Ing. Carlos Arequipa, Director de Talento Humano;

Que, mediante memorando Nro. GADMCH-DTH-2022-1624-MEM de fecha 21 de septiembre del 2022, el Ing. Carlos Edmundo Arequipa Defaz – Director de Talento Humano; solicita a la Lic. Nélide Piedad Velasco Oña, Directora Financiera Encargada; la emisión de la Certificación Presupuestaria, para la continuidad del proceso antes señalado;

Que, con memorando Nro. GADMCH-DF-2022-1382-MEM de fecha 23 de septiembre del 2022, la Lic. Nélide Piedad Velasco Oña, Directora Financiera Encargada; remite la Certificación Presupuestaria No. 1336 suscrita conjuntamente de forma electrónica con la Lic. Enid Genoveva Ango Toapanta, Supervisora de Presupuesto; con cargo al programa 1.3.4.- Subprograma 3.4.- Dirección de Talento Humano; Partida Presupuestaria Nro. 7.3.08.02 denominada Vestuario, Lencerías y Prendas de Protección;

Que, el Ing. Carlos Edmundo Arequipa Defaz, Director de Talento Humano, a través de memorando Nro. GADMCH-DTH-2022-1627-MEM, de fecha 23 de septiembre solicita al señor director de planificación, la emisión de la certificación POA, PDOT y viabilidad del proyecto denominado *“Adquisición de equipos de protección personal, equipos de protección colectiva para el personal operativo y técnicos de campo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Chaco, para el período 2022”*;

Que, con memorando Nro. GADMCH-DPOT-2022-1734-MEM de fecha 27 de septiembre de 2022, el Arq. Jeferson Cañar, Director de Planificación y Ordenamiento Territorial, realiza la entrega de los Certificados del Plan Operativo Anual – POA, Validación del Perfil del proyecto, el Certificado de Alienación al Plan de Ordenamiento Territorial – PDyOT e informe técnico de viabilidad Nro. 56-CP-2022;



- Que**, mediante memorando Nro. GADMCH-DTH-2022-1670-MEM de fecha 27 de septiembre del 2022, el Ing. Carlos Edmundo Arequipa Defaz – Director de Talento Humano; solicita al señor alcalde la emisión de la certificación PAC y elaboración de pliegos para la ejecución del proyecto denominado “*Adquisición de equipos de protección personal, equipos de protección colectiva para el personal operativo y técnicos de campo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Chaco, para el período 2022*”;
- Que**, mediante memorando Nro. GADMCH-ALMCH-2022-5485-MEM de fecha 27 de septiembre del 2022, el señor alcalde dispone al señor director administrativo la emisión de la certificación PAC y elaboración de pliegos para iniciar el procedimiento de contratación para la ejecución del proyecto referido;
- Que**, el señor Jorge Chicaiza, Coordinador de Compras Públicas Encargado; emite la Certificación PAC Nro. 061-2022, que tiene por objeto, la ejecución del proyecto “*Adquisición de equipos de protección personal, equipos de protección colectiva para el personal operativo y técnicos de campo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Chaco, para el período 2022*”; en la cual señala que los bienes que se detallan en el proyecto constan en el Portal de Compras Públicas como bienes no catalogados, además de que el requerimiento detallado CONSTA en la verificación del PAC del año fiscal 2022, por lo que es procedente contratar mediante el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica;
- Que**, el Ing. Pablo Andrés Villavicencio Pérez - Director Administrativo, con Memorando Nro. GADMCH-DA-2022-0982-MEM de fecha 4 de octubre de 2022; solicita al Director de Talento Humano se considere dentro del proyecto otros equipos de protección y equipos de protección que no existe en Bodega;
- Que**, mediante memorando Nro. GADMCH-DTH-2022-1742-MEM de fecha 04 de octubre del 2022, el Ing. Carlos Edmundo Arequipa Defaz – Director de Talento Humano; informa que no se puede incluir adicionales EPP por motivos de no alterar el presupuesto referencial ya que se ajusta al estudio del mercado realizado por la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional;
- Que**, mediante memorando Nro. GADMCH-SBOD-2022-0219-MEM de fecha 18 de octubre del 2022, la Supervisora de Bodega remite el stock de Bodega a la fecha actual;
- Que**, el Ing. Pablo Andrés Villavicencio Pérez - Director Administrativo, con Memorando Nro. GADMCH-DA-2022-1044-MEM de fecha 26 de octubre de 2022; procede a devolver el expediente con el proyecto referido a la Dirección de Talento Humano a fin de que se actualice el proyecto debido a la falta de disponibilidad económica manifestada por la Directora Financiera y se considere el equipo de protección que se ha considerado en años anteriores y no existe en Bodega;
- Que**, con fecha 17 de noviembre de 2022 mediante memorando Nro. GADMCH-DTH-2022-2001-MEM, una vez que se ha realizado las correcciones por parte de la Técnica de Seguridad Industrial solicita al Coordinador de Compras Públicas Encargado se continúe con el trámite correspondiente;
- Que**, el Ing. Esteban Zarría- Director Administrativo Encargado, con Memorando Nro. GADMCH-DA-2022-1222-MEM de fecha 28 de diciembre de 2022; una vez finalizada la fase preparatoria, remite el expediente al señor alcalde con la finalidad de que se autorice el inicio del proceso y la aprobación de pliegos;



- Que**, el señor alcalde mediante memorando Nro. GADMCH-ALMCH-2022-7332-MEM de fecha 28 de diciembre del 2022, dispone a Secretaría General, elaborar la resolución administrativa de inicio de proceso y aprobación de pliegos;
- Que**, el señor alcalde mediante Resolución Administrativa Nro. 0151-A-2022, de fecha 28 de diciembre del 2022, resolvió: **Artículo 1.-** Autorizar el inicio del proceso de Subasta Inversa Electrónica signado bajo el código **SIE-CHACO-011-2022**, para la **“Adquisición de equipos de protección personal, equipos de protección colectiva para el personal operativo y técnicos de campo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Chaco, para el período 2022”**. **Artículo 2.-** Aprobar los pliegos de Subasta Inversa Electrónica signado bajo el código **SIE-CHACO-011-2022**, que contienen las especificaciones técnicas del servicio requerido de origen nacional, así como el presupuesto referencial. **Artículo 3.-** Delegar al **Ing. Carlos Edmundo Arequipa Defaz – Director de Talento Humano**, la continuación del trámite del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica signado código **SIE-CHACO-011-2022**, para la **“Adquisición de equipos de protección personal, equipos de protección colectiva para el personal operativo y técnicos de campo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Chaco, para el período 2022”**, reservándose la máxima autoridad, la adjudicación del contrato, así como la cancelación del procedimiento y la declaratoria de procedimiento desierto, y de ser el caso, las suscripción del contrato;
- Que**, El Delegado de la Máxima Autoridad para el proceso con Código **SIE-CHACO-011-2022**, con fecha 2 de enero de 2023, sustancia la etapa de acta de preguntas realizadas y/o aclaraciones del proceso de contratación pública **SIE-CHACO-011-2022** denominado **“Adquisición de equipos de protección personal, equipos de protección colectiva para el personal operativo y técnicos de campo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Chaco, para el período 2022”**, señala que existen tres preguntas las mismas que ha sido respondidas oportunamente;
- Que**, El Delegado de la Máxima Autoridad para el proceso con Código **SIE-CHACO-011-2022**, con fecha 6 de enero de 2023, de acuerdo al cronograma de fechas establecido se realiza la apertura de ofertas y detalle de errores de forma para solicitud de convalidación de errores, se informa que se ha recibido una oferta la misma que cumple con las condiciones de entrega dentro del plazo establecido para la presentación de ofertas; además se verifica que el oferente con número de RUC 010266476001, representado por la señora Blanca Noemí Narváez Terreros, no presenta errores para convalidación, en la presentación de la oferta;
- Que**, El Delegado de la Máxima Autoridad para el proceso con Código **SIE-CHACO-011-2022** denominado **“Adquisición de equipos de protección personal, equipos de protección colectiva para el personal operativo y técnicos de campo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Chaco, para el período 2022”**, con fecha 11 de enero de 2023, sustancia la etapa de evaluación y calificación de ofertas, una vez que se ha analizado y revisado el contenido de las ofertas presentadas de manera electrónica en relación al cumplimiento en formularios y requisitos mínimos previstos en el pliego, y proceden a calificar bajo la metodología **“CUMPLE O NO CUMPLE”**; y, determinan que la oferta presentada cumple con los requisitos: señora Blanca Noemí Narváez Terreros con 010266476001. Por lo que está habilitada para la siguiente etapa;



- Que**, el Delegado de la Máxima Autoridad para el proceso, con fecha 17 de enero de 2023 a través de memorando Nro.GADMCH-DTH-2023-0080-MEM, presenta el acta de negociación, mediante la cual informa que la oferente señora Blanca Noemí Narváz Terreros acepta el estipendio económico previsto en el presupuesto referencial del proyecto la cantidad de \$ 19.977.61 USD, por tanto se disminuirá el 5.1% del costo referencial resultando la cantidad de USD \$18.958.75 sin el impuesto al IVA;
- Que**, mediante Memorando Nro. GADMCH-DTH-2023-0094-MEM de fecha 18 de enero del 2023, el Delegado de la Máxima Autoridad adjunta el informe de recomendación del procedimiento precontractual SIE-CHACO-011-2022 en el cual recomienda a la Máxima Autoridad la Adjudicación al oferente Blanca Noemí Narváz Terreros con RUC: 010266476001, debido a que cumple con los parámetros de calificación y los términos de referencia establecidos en el pliego y de acuerdo al resultado en la negociación, en el proceso de *“Adquisición de equipos de protección personal, equipos de protección colectiva para el personal operativo y técnicos de campo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Chaco, para el período 2022”*, por un valor de 18.958.75 (DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 75/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA) sin el Impuesto al Valor Agregado IVA con un plazo de ejecución de 60 días contados a partir de la notificación de que el anticipo se encuentra disponible, siendo este el 30%;
- Que**, mediante Memorando Nro. GADMCH-ALMCH-2023-0262-MEM de fecha 19 de enero de 2023, la máxima autoridad dispone a Secretaría General, elaborar la correspondiente Resolución Administrativa de adjudicación, conforme lo determina la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- Que**, el numeral 16 del Art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que la Máxima Autoridad es quien ejercerá administrativamente la representación legal de la entidad contratante; y en el presente caso es el Alcalde;
- Que**, el Art. 47 del Código Orgánico Administrativo señala que *“La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley”*;
- Que**, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y la legislación vigente sobre la Contratación Pública en el Ecuador, determinan que los pliegos para los diferentes procesos contractuales deben ser aprobados por la máxima autoridad de la institución o su delegado;

En ejercicio de sus facultades y atribuciones determinadas en el Constitución de la República del Ecuador; en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Reglamento General, Código Orgánico Administrativo y demás normativas conexas y vigentes, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Chaco;



RESUELVE:

Artículo 1.- Adjudicar el proceso por Subasta Inversa Electrónica signado con el código **SIE-CHACO-011-2022** denominado “**ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL, EQUIPOS DE PROTECCIÓN COLECTIVA PARA EL PERSONAL OPERATIVO Y TÉCNICOS DE CAMPO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN EL CHACO, PARA EL PERÍODO 2022**”, por el valor de USD \$ 18.958.75 (DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 75/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA)), más IVA, al oferente habilitado mediante negociación Sra. BLANCA NOEMÍ NARVÁEZ TERREROS CON RUC: 010266476001. Se otorgará un anticipo del 30%. El pago restante se realizará contra entrega del 70% posterior a la entrega total de los EPP y EPC requeridos por entidad contratante, y una vez realizada el acta de entrega recepción única por parte del administrador del contrato y el informe de conformidad de lo requerido. El plazo estimado para la entrega de los bienes y/o prestación de servicios es de 60 días contados desde la fecha de notificación que el anticipo se encuentra disponible;

Artículo 2.- Disponer al señor Procurador Síndico, formule y legalice el contrato de forma conjunta con la máxima autoridad; para lo cual deberá tomar en consideración las condiciones establecidas en los términos de referencia, pliegos y demás documentos habilitantes.

Artículo 3.- Delegar la Administración del Proceso de Contratación Pública a la señorita **Magíster Yessenia Michelle Benalcázar Román, Analista de Talento Humano**; quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, pliegos, términos de referencia y demás documentos relacionados, conforme lo determina el Art. 295 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 4.- Disponer a la Unidad de Compras Públicas, la publicación del proceso de Subasta Inversa Electrónica en el portal institucional del Sistema Oficial de Contratación del Estado www.compraspublicas.gob.ec, de conformidad con el Art. 14 del Reglamento General de la LOSNCP.

Artículo Final.- La presente Resolución entrará en vigencia desde la suscripción y será publicada en el portal del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec.

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Chaco, a los veinte días del mes de enero del año dos mil veintitrés. - **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.** -

Ing. Álvaro Javier Chávez Vega
ALCALDE



RAZON: Dictó y firmó electrónicamente la Resolución Administrativa que antecede, el señor ingeniero Javier Chávez Vega, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Chaco; en la ciudad de El Chaco, Cantón El Chaco, provincia de Napo, a los 20 días del mes de enero de dos mil veintitrés. - **LO CERTIFICO.**

Lic. Linda Roxana Aguirre Ango
SECRETARIA GENERAL ENCARGADA